



### **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día Diecinueve de Noviembre del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información de parte de la ciudadana X.E.M.H, por medio de la cual requiere Constancia de las vacunas aplicadas a sus hijos en el Hospital de San Bartolo.

II) La solicitante acredita ser Madre de los menores de edad, titulares de la información

Siendo procedente lo solicitado se libro el memorándum número 2018-6017-1179, dirigido al Dr. Carlos Rene Fernández Rivera, Director del Hospital Nacional de San Bartolo a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio del memorándum 2018-3400—UJ-183 suscrito por la Licenciada Wanda Elizabeth Rivas de Reyes, Responsable del área de vacunación del Hospital, en el que en síntesis expone lo siguiente: *"..Se ha consultado en el área de archivo y los expedientes corresponden a los años 2002 y 2006 según el orden, que a la fecha ya no se cuenta con los expedientes pues de acuerdo a la Norma Técnica para Departamentos de Estadística y Documentos Médicos de Hospitales Nacionales, en el apartado de Conservación del Expediente Clínico nos da un margen de 5 años para que se conserve en archivo"*.

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe la Responsable del Área de Vacunación del Hospital de San Bartolo, se concluye que por no existir los expedientes clínico, para poder verificar dicha circunstancia (la aplicación de las vacunas) por haberse depurado el mismo en razón de la aplicación de la Norma Técnica antes por consiguiente resulta imposible su localización.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de la Constancias de vacunas a nombre de F.G.G.M. y J.G.G.M., en el Hospital Nacional de San Bartolo. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123